

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 4.680/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1067/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de José Muñoz Torres, Juan Maíllo Medina, José Frías Guardia y Cristóbal Salas Luque contra Complejo Industrial Coinsa S.A., en la que con fecha 15/05/12 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por D. José Muñoz Torres, D. Juan Maíllo Medina, D. Cristóbal Salas Luque y D. José Frías Guardia contra la empresa Complejo Industrial Coinsa S.A., condeno a la demandada al pago de 19.396,85 € a D. José Muñoz Torres, 23.356,22 € a D. Juan Maíllo Medina, 23.636,24 € a D. Cristóbal Salas Luque, y 23.418,80 € a D. José Frías Guardia,

más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Complejo Industrial Coinsa S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 2 de julio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.